



## III.-ADMINISTRACIÓN LOCAL

### DIPUTACION PROVINCIAL DE VALLADOLID

#### AREA DE EMPLEO Y DESARROLLO ECONÓMICO

BDNS (Identif.): 338444

Extracto del Acuerdo nº 37/2017, de 17 de marzo, de la Junta de Gobierno de la Diputación de Valladolid, por el que se convocan subvenciones para el fomento del empleo y autoempleo en la provincia de Valladolid, año 2017

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/es/index>):

**PRIMERO.-Beneficiarios.** Autónomos y microempresas con centro productivo o lugar de trabajo en algún municipio de la provincia de Valladolid con menos de 20.000 habitantes, y que cumplan las condiciones previstas en la base cuarta de la convocatoria.

**SEGUNDO.-Finalidad.** Se fijan dos líneas de subvención: la primera para el fomento del empleo y la segunda para el fomento del autoempleo.

A su vez, dentro de cada línea se establecen diversas modalidades: en la línea 1, contratación de personas desempleadas mayores de 45 años, de personas con discapacidad, sustitución de baja maternal y paternal y contratación del primer trabajador por parte de autónomos; en la línea 2, alta de autónomos, con carácter general, y específica para parados de larga duración mayores de 45 años que se dediquen a agentes comerciales de productos artesanos o de la industria agroalimentaria.

**TERCERO.-Bases reguladoras.** Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación de Valladolid (B.O.P. de la Provincia de Valladolid de 6 de marzo de 2006).

**CUARTO.-Cuantía.**

\*Cuantía total: 665.000,00 euros.

\*Cuantía máxima por beneficiario: depende de la línea y modalidad (base tercera de la convocatoria).

**QUINTO.-Plazo de presentación de solicitudes.** Hasta el 12 de septiembre de 2017, incluido.

**SEXTO.-Otros datos de interés.**

-Gastos y periodos subvencionables: los previstos en la base quinta de la convocatoria.

-Compatibilidad: sí, sin perjuicio de lo establecido en la base sexta de la convocatoria.

-Solicitudes: por los cauces habituales y vía telemática:

<http://www.ventanilla.diputaciondevalladolid.es>

-Documentación: la prevista en la base novena de la convocatoria.

-Criterio de valoración: población del municipio donde se desarrolla la actividad económica,





priorizando los más pequeños frente a los mayores.

-Resolución: convocatoria abierta con resoluciones parciales en los meses de julio y octubre de 2017.

-Forma de pago: pago anticipado a justificar, sin necesidad de anticipo, con compromiso de responsabilidad personal.

-Forma de justificación: mediante la presentación de la documentación prevista en la base décimo novena de la convocatoria.

-Plazo máximo de justificación: 2 meses desde que finalice el periodo subvencionable (LÍNEA 1), o hasta el 31 de agosto o 24 de noviembre de 2017 (LÍNEA 2, y según que haya resultado beneficiario en la primera o segunda resolución).

Valladolid, 17 de marzo de 2017.- El Presidente .- Fdo.: Jesús Julio Carnero García.

